Manuel Campos 566

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
I. INFORMACION GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA DE LABORATORIO AMBIENTAL
2. RESPONSABLE: JORGE HANI CUSSE
3. FECHA: JULIO DE 2026

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura administrativa de CORPAMAG, la Oficina de Laboratorio Ambiental es la dependencia que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo 26 del 21 de diciembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo, tiene a su cargo las siguientes funciones:

12.1 Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los resultados de las pruebas de laboratorio, con el fin de atender las solicitudes de los clientes internos y externos.

12.2 Desarrollar e implementar metodologías analíticas para la determinación de variables ambientales para realizar el seguimiento o monitoreo de las mismas, según la normatividad vigente.

12.3 Orientar y participar en actividades de investigación ambiental que permitan generar información de calidad sobre los recursos de la red de vigilancia de calidad del aire.

12.4 Apoyar la evaluación técnica del estado de los recursos naturales con soporte en las pruebas de laboratorio y proyecta los conceptos respectivos

12.5 Recolectar muestras y efectuar pruebas de laboratorio que se requieran como parte de los procesos corporativos, así como aquellas que se requieran para soportar la evaluación técnica de solicitudes de uso y aprovechamiento de recursos naturales.

12.6 Administrar el sistema de información, estadísticas, clasificación y codificación de los análisis de laboratorio.

12.7 Coordinar la implementación del Sistema de Gestión del Laboratorio Ambiental, con el fin de lograr y mantener su acreditación, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables en la materia.

12.8 Perfeccionar los estudios necesarios para el acomodamiento y modernización del Laboratorio Ambiental e incorporar la tecnología necesaria para practicar las pruebas requeridas.

12.9 Adelantar las acciones administrativas requeridas para la adquisición de insumos para la prestación de servicios que garanticen su normal funcionamiento y la sostenibilidad en el tiempo mediante la venta de servicios que generen ingresos para Corpamag, entre otras.

12.10 Las demás que le asigne los Estatutos, la Ley y los Reglamentos, o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Para poder llevar a cabo todo lo anterior, resulta necesario fortalecer el área – OFICINA DE LABORATORIO AMBIENTAL – OLA con la contratación de personal con diversos perfiles, que realicen actividades encaminadas a la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos que desarrolla esta dependencia para dar cumplimiento a la Política Nacional de Mejoramiento de la Calidad del Aire.

Por esta razón y atendiendo a que la Oficina de Laboratorio Ambiental no dispone del personal suficiente para realizar estas actividades en los territorios jurisdicción de CORPAMAG, se requiere la contratación de estos servicios.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Descripción del objeto a contratar

Prestación de servicios profesionales para la configuración, calibración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, validación y reporte de la información generada por las estaciones automáticas pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Corporación.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC: 77121501

2.2 Alcance del Objeto

En cumplimiento del objeto antes descrito, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Desarrollar las actividades de configuración, calibración, verificación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones automáticas pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire - SVCA de la Corporación.
- Habilitar el funcionamiento óptimo de los equipos automáticos pertenecientes al SVCA, acorde a las condiciones estándar de funcionamiento establecidas por el fabricante y por el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Validar y reportar semanalmente toda la información generada por las estaciones automáticas pertenecientes al SVCA de Corpamag en los formatos y plataformas implementadas por el IDEAM para tal fin (SISAIRE).
- Entregar al supervisor dentro de los primeros 5 días de cada mes la información generada por las estaciones automáticas pertenecientes al SVCA de Corpamag en el formato diseñado exclusivamente para el cargue de la información en el SISAIRE.
- Realizar las actividades de supervisión de la operación y mantenimiento del SVCA de Palermo Sociedad Portuaria S.A.
- Redactar y elaborar los procedimientos e instructivos detallados (paso a paso) para la configuración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, validación y reporte de la información de las estaciones automáticas pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire - SVCA de la Corporación.
- Diseñar y elaborar los formatos necesarios para el registro de la información generada por las estaciones automáticas pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire - SVCA de la Corporación.
- Correlacionar la información meteorológica con los resultados de calidad del aire obtenidos de las estaciones de monitoreo del SVCA.
- Presentar cuando sea requerido un informe consolidado donde se plasmen los resultados validados obtenidos en las estaciones automáticas del SVCA de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.
- Transmitir y entregar a todo el personal del Laboratorio Ambiental las memorias de las capacitaciones facilitadas por la Corporación.
- Mantener actualizada las evidencias relacionadas con la ejecución de las actividades de la Oficina de Laboratorio Ambiental.
- Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de la Oficina de Laboratorio Ambiental, y apoyar todas las actividades del plan de acción para la implementación y mantenimiento de la acreditación del Laboratorio Ambiental con base en NTC-ISO/IEC 17025:2017.
- Guardar toda la discrecionalidad y lealtad para con CORPAMAG en todas las gestiones que adelante, y cumplir con el principio de CONFIDENCIALIDAD con respecto a la información generada o recibida por el Laboratorio, en el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio

magnético.Guardar toda la discrecionalidad y lealtad para con CORPAMAG en todas las gestiones que adelante, y cumplir con el principio de confidencialidad con respecto a la información generada o recibida por el Laboratorio durante el plazo del contrato y dos años más, y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

2.3 Duración

El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

2.4 Autorización, permiso o licencia

Tarjeta profesional vigente.

2.5 Componente ambiental

El contratista si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 9 de 1979 con respecto a la protección del medio ambiente, en la ejecución del presente objeto el cual se estipula:

Artículo 1º.- *Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:*

a. *Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.*

b. *Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.*

Parágrafo. *Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.*

2.6 Componente de seguridad y salud ocupacional

Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades del contratista, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, que incluya el uso de Elementos de Protección Personal (EPP's), así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

2.7 Supervisión o Interventoría

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el manual adoptado por la

Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 6° del Decreto 723 de 2013, solo se podrán iniciar las actividades contratadas una vez el contratista, cuente con la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

III. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?

SI _____ NO __X__

Número del Acuerdo y Nombre:

N/A

Justificación:

N/A

3.2 Documentos Tipo.

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos Tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento Tipo de uso obligatorio?:

SI_____ NO __X__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento Tipo aplica?: N/A

3.3 Modalidad de contratación y fundamentos jurídicos que la soportan.

Modalidad de Contratación: Contratación Directa

Causal: Contratos de prestación de servicios profesionales

Fundamentos jurídicos:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Normas en las cuales se establecen que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección:

- ✓ Licitación Pública
- ✓ Selección Abreviada
- ✓ Concurso de Méritos
- ✓ **Contratación Directa**
- ✓ Mínima Cuantía.

De acuerdo con las normas que reglamentan la materia y considerando la naturaleza de los servicios a prestar por el contratista, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa, modalidad que procede bajo las siguientes causales:

- *Contratos interadministrativos*
- *Contratación reservada del Sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia*
- *De los Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.*
- *De la Contratación Directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes*
- ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***
- *Arrendamiento y adquisición de inmuebles.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así, que se considera que las actividades a realizar en marco del objeto que requiere la entidad corresponden a la necesidad de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, las cuales deben ser debidamente orquestadas, coordinadas y vigiladas por el contratista.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3 se establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados", definición que concuerda con artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que el acto administrativo de justificación, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, razón por la cual la Entidad prescinde de realizar dicha actuación administrativa.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios y productos que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para la Corporación, y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se deja constancia que no existe personal de planta suficiente en la Corporación, que pueda ejecutar las actividades que se contratarán.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 Valor del contrato

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.750.000) incluidos impuestos y demás deducciones.

4.2 Forma de pago

La Corporación pagará al contratista el valor del contrato en una (1) cuota por valor de un millón setecientos cincuenta mil pesos ($1.750.000) correspondiente a quince (15) días, y cuatro (4) cuotas iguales de forma mensual de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000), previa presentación de la factura o cuenta de cobro al supervisor del contrato (por medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, verificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al Sistema de Salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

En los casos de que el contratista sea asignado a una comisión en ejercicio de las funciones de la Corporación, ésta reconocerá al contratista los gastos de viaje y viáticos correspondientes de acuerdo con las tarifas previamente establecidas por la Entidad.

4.3 Análisis del sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el caso particular, se trata de la contratación de un Ingeniero Electrónico para el desarrollo de actividades de la Oficina de Laboratorio Ambiental de la Corporación; debe entonces la Entidad Estatal hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

No es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Siguiendo entonces las recomendaciones para hacer un análisis del sector para la prestación de los servicios profesionales descritos, procedemos a realizar en análisis de cada uno de los aspectos mencionados, así:

1. Aspectos legales y organizacionales

¿La Entidad Estatal requiere un Ingeniero Electrónico?

Se ha definido que se requiere de un Ingeniero Electrónico, teniendo en cuenta que el contratista será un apoyo para la Oficina de Laboratorio Ambiental, que no cuenta con este perfil entre sus funcionarios y que, para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato, se considera

necesario para ejecutar las tareas de configuración, calibración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, validación y reporte de la información generada por las estaciones automáticas pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Corporación.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Considerando el tipo de procesos que se asignan, así como el grado de complejidad de las actividades a realizar, se tiene que el contratista deberá contar con una experiencia mínima relacionada no inferior a cinco años.

La entidad ha contratado en vigencias anteriores para el desarrollo de actividades similares, perfiles como el descrito y no se han presentado situaciones que generen un riesgo para la Corporación.

3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si. Es evidenciable que durante las vigencias anteriores la entidad ha fortalecido la Oficina de Laboratorio Ambiental a través de la contratación de un Ingeniero Electrónico con la experiencia y formación descritos, que han servido de apoyo para garantizar los objetivos institucionales.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Los honorarios establecidos en vigencias anteriores para este tipo de contratos no superan los 3 SMMLV; no se pactan anticipos o pago anticipado, se ha utilizado la forma de pago mensualizada una vez recibidas y verificadas por parte de la supervisión, las actividades desarrolladas por el contratista.

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si. Con la contratación descrita, la entidad ha reforzado las tareas de configuración, calibración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, validación y reporte de la información generada por las estaciones automáticas pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Corporación.

Considerando entonces, los anteriores preceptos, es conveniente para la entidad contratar un Ingeniero Electrónico con una experiencia relacionada no inferior a cinco años, con una asignación mensual de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000), pagaderos previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
										Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
CONTRATACION	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y AFECTACION EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVO Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECE PLAZO PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	GESTION CONTRACTUAL y CONTRATISTA	CUANDO SE ELABORE EL RESPECTIVO CONTRATO	CUANDO SE FIRME EL CONTRATO	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A
EJECUCION	OPERACIONAL	OCURRE CUANDO SE PRESENTAN RETRASOS O INCUMPLIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES Y/O PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO	2 IMPROBABLE	3 MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIIENTO Y VERIFICACION DEL COMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	SUSCRITA EL ACTA FINAL	A TRAVES DE LA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CONTRATO	PERMANENTE
EJECUCION	REGULATORIO	SE PRESENTA POR LA EXPEDICION DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS, IMPUESTOS O CARGAS PARAFISCALES, QUE PUEDE AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	GENERA UNA CARGA ADICIONAL A LA PREVISTA QUE PUEDEN AFECTAR A CUALQUIERA O A LAS PARTES DEL CONTRATO	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	CONTRATANTE CONTRATISTA	APLICACIÓN INMEDIATA A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	CONTRATANTE CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	SUSCRITA EL ACTA FINAL	PERMANENTE CONSULTA ACTUALIZACION DE NORMAS	PERMANENTE

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación directa, no aplica.

En todo caso deberá verificarse el cumplimiento de las siguientes competencias por parte del contratista:

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

FORMACIÓN: Ingeniería Electrónica.
HABILIDADES: Sistemas, Capacitación en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.
EXPERIENCIA: 5 años relacionados con el objeto contractual, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional

Previa suscripción del contrato, deberá encontrarse inscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II, su hoja de vida cargada en el SIGEP y acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Sistema de preferencias e inclusión de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).

Aplicación del Decreto 0287 de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026,

la Entidad verificó la procedencia de la medida afirmativa prevista para la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. No obstante, atendiendo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-416 de 2026, según el cual dicha medida tiene carácter potestativo en la modalidad de contratación directa y su implementación debe responder de manera progresiva a la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio, para el presente proceso se determinó no hacer uso de esta medida afirmativa, decisión que no constituye incumplimiento de la normativa vigente. Lo anterior, sin perjuicio de garantizar el respeto de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y no discriminación que rigen la contratación estatal.

VI. LAS GARANTÌAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.).

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE SELECCIÒN ESTÀ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H., en el mes de julio de 2026.

JORGE HANI CUSSE
Jefe de Oficina
Laboratorio Ambiental

Proyectó: Jorge Hani Cusse – Jefe de Oficina de Laboratorio Ambiental
Revisó: Natalia Carretero Chedraui – Profesional Oficina de Contratación
Visto Bueno: Carol Márquez Tapias – Jefe de Oficina de Contratación